



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-44751924-APN-DNRNPACP#MJ atención de turnos

---

CIRCULAR D.A.N.J. N° 5

SEÑOR/A ENCARGADO/A, INTERVENTOR/A

Me dirijo a Ud. en relación a la atención al público durante la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), regulada mediante artículo 2° de la Disposición DI-2020-83-APN-DNRNPACP#MJ, sus modificatorias y complementarias.

En ese sentido, el citado artículo 2° indica expresamente que *“La atención al público se limitará a aquellas personas que contaren con turnos previamente asignados por vía electrónica a través de la página web del organismo ([www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar))”*.

Ahora bien, corresponde aclarar a los efectos de optimizar la labor en las sedes registrales que, cuando se solicite un turno para consulta o asesoramiento, deberá referirse a un dominio determinado y el trámite que se presente en esa instancia referirá al dominio en cuestión, pudiendo el Sr. Encargado evaluar la atención (dentro de ese mismo turno) de trámites sobre otros dominios teniendo en consideración la disponibilidad horaria previa al siguiente turno o de lo contrario desestimarlos.

Las pautas señaladas no alcanzan a las peticiones de inscripciones iniciales y sus trámites complementarios.

Saludo a Ud. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,  
VIAL O INDUSTRIAL Y CRÉDITOS PRENDARIOS

S

/

D